



Factura: 003-001-000000787

1020702

SIN FICHA



20161308004P04567

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

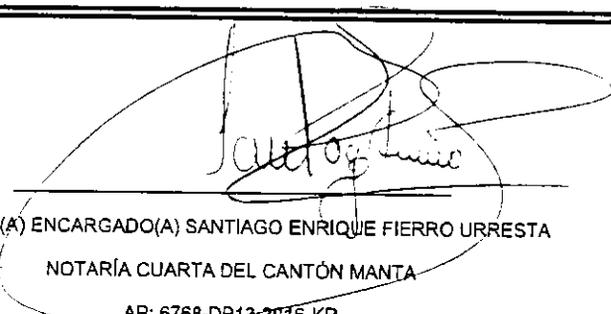
EXTRACTO

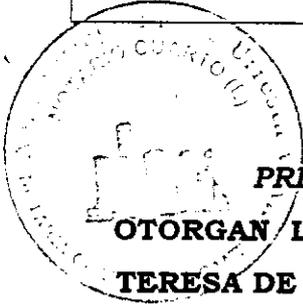
Escritura N°:		20161308004P04567					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE DICIEMBRE DEL 2016, (16:40)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CABRERA ESCOBAR MARIA LUISA	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1300385232	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	GUILLERMO JUAN PROAÑO CABRERA
Natural	CABRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1301485239	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	GUILLERMO JUAN PROAÑO CABRERA
Natural	SALDANA MARIA PATRICIA	REPRESENTA DO POR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	A4163993	ESTADOUNIDENSE	VENDEDOR(A)	GUILLERMO JUAN PROAÑO CABRERA
Natural	MOLINA JEANNETTE VICTORIA	REPRESENTA DO POR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	A5092580	ESTADOUNIDENSE	VENDEDOR(A)	GUILLERMO JUAN PROAÑO CABRERA
Natural	GARCIA GLENDA PRISCILLA	REPRESENTA DO POR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	A7301153	ESTADOUNIDENSE	VENDEDOR(A)	GUILLERMO JUAN PROAÑO CABRERA
Natural	CABRERA ESCOBAR JOSE VICENTE	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1300172119	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	GUILLERMO JUAN PROAÑO CABRERA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	COMPAÑIA AESLIT CIA. LTDA.	REPRESENTA DO POR	RUC	1391702590001	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	NARCISA MARILU VASQUEZ VELEZ
Jurídica	BANCO INTERNACIONAL S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	1790098354001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							

OBJETO/OBSERVACIONES:	CALLE 14 AVENIDA 6 Y AVENIDA 7 DEL CANTON MANTA
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	80470.00

  
 NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA  
 EXTRACTO

Escritura N°:	20161308004P04567						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE DICIEMBRE DEL 2016, (16:40)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO INTERNACIONAL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	179009835400 1	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

  
 NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA  
 AP: 6768-DP13-2016-KP

**PRIMERA PARTE: ESCRITURA DE COMPRAVENTA:**

**OTORGAN LAS SEÑORAS: MARÍA LUISA CABRERA ESCOBAR; MARÍA TERESA DE JESÚS CABRERA ESCOBAR, MARÍA PATRICIA SALDANA, JEANNETTE VICTORIA MOLINA, GLENDA PRISCILLA GARCIA; Y, EL SEÑOR JOSÉ VICENTE CABRERA ESCOBAR; A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AESLIT CIA. LTDA.**

**CUANTÍA: USD \$80.470,80**

**SEGUNDA PARTE: ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA LA COMPAÑÍA AESLIT CIA. LTDA.; A FAVOR DEL BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA.-**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 4 COPIAS**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles siete de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Encargado de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 6768-DP13-2016-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, las señoras: **MARÍA LUISA CABRERA ESCOBAR, MARÍA TERESA DE JESÚS**

**CABRERA ESCOBAR, MARÍA PATRICIA SALDANA, JEANNETTE VICTORIA MOLINA, GLENDA PRISCILLA GARCIA; y, JOSÉ VICENTE CABRERA ESCOBAR**, debidamente representados por su **APODERADO ESPECIAL** señor **GUILLERMO JUAN PROAÑO CABRERA**, de estado civil casado, de cincuenta y siete años de edad, ocupación a actividades particulares,

H. Ab. Santiago Fierro Urresta

Sello  
12/09/16

según consta de la copia del Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, a quienes se le denominaran "LOS VENDEDORES"; por otra parte, la compañía AESLIT CIA. LTDA. debidamente representada por la señora **NARCISA MARILÚ VÁSQUEZ VÉLEZ**, de estado civil soltera, de cincuenta y siete años de edad, ocupación a actividades particulares, en su calidad de GERENTE GENERAL, como acredita con la copia notarizada del nombramiento que se acompaña, a quien en lo posterior se le denominara "LA COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA"; y, por otra parte, "EL BANCO o ACREEDOR", el Banco **INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, debidamente representado por la Ingeniera **MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA**, de estado civil casada, de cuarenta y un años de edad, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, de conformidad con el Poder Especial que en copia auténtica se acompaña. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, las señoras **MARÍA LUISA CABRERA ESCOBAR; MARÍA TERESA DE JESÚS CABRERA ESCOBAR, MARÍA PATRICIA SALDANA,**

JEANNETTE VICTORIA MOLINA, GLENDA PRISCILLA GARCIA; y, el señor JOSÉ VICENTE CABRERA ESCOBAR debidamente respresentados por su APODERADO ESPECIAL el señor GUILLERMO JUAN PROAÑO CABRERA, que en adelante se llamará "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, la Compañía AESLIT CIA. LTDA. debidamente representada la señora NARCISA MARILÚ VÁSQUEZ VÉLEZ, en su calidad de Gerente General, que en lo posterior se llamará "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.**- LA PARTE VENDEDORA es propietaria del lote de terreno ubicado en las Avenidas Seis y Siete y calle Trece y Catorce, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí; adquirieron de la siguiente manera: Mediante Partición Extrajudicial de los bienes dejados por los señores María Luisa Escobar Rohde y Juan Francisco Cabrera Vega, a sus hijos señores María Luisa Cabrera Escobar; María Teresa De Jesús Cabrera Escobar; Patricia Ligia Amparo Cabrera Escobar y José Vicente Cabrera Escobar, celebrada el once de noviembre del año dos mil catorce, ante la Notaria Publica Primera del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el cinco de diciembre del mismo año. Posteriormente se realiza la Partición Extrajudicial de los bienes dejados por la señora Patricia Ligia Amparo Cabrera Escobar, a sus hijas María Patricia Saldana, Jeannette Victoria Molina, Glenda Priscilla Garcia, celebrada el uno de noviembre del año dos mil dieciséis, ante la Notaria Pública Séptima del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el dieciocho de noviembre del mismo año. **SEGUNDA.- COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, LA PARTE VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, lote de terreno ubicado en las Avenidas Seis y Siete y calle Trece y Catorce, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. Con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE NORESTE: Trece coma setenta y un metros, lindera con Avenida seis; ATRÁS SUROESTE: Quince coma setenta y un metros y lindera con la avenida

Ab. Santiago Pietro Urbesta



siete; COSTADO DERECHO SURESTE: Treinta coma veinticuatro metros y lindera con Sociedad de los Colegios de la Compañía de Jesús; POR EL COSTADO IZQUIERDO NORESTE: Treinta coma veinticuatro metros y lindera con María Cantos Molina. **TERCERA.- PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes y que se cancela es de **OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 80.470,80)**; por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado. **CUARTA.- TRANSFERENCIA:** LA PARTE VENDEDORA declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA.- CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA.- SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN:** a) LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de participación de herencia, y que se halla libre de juicios. LA



PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. b) La PARTE COMPRADORA declara expresamente que los fondos con los cuales cancela los valores establecidos en este instrumento, tienen un origen lícito y en especial no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Los comparecientes declaran que aceptan las estipulaciones constantes en el presente contrato por estar en beneficio de sus intereses. **NOVENA.- GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el impuesto a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo será de cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA autoriza a LA PARTE COMPRADORA a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte el Banco Internacional Sociedad Anónima, legalmente representado por la Ingeniera MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". Y por otra parte comparece la Compañía AESLIT CIA. LTDA. debidamente representada la señora NARCISA MARILÚ VÁSQUEZ VÉLEZ, en su calidad de Gerente General, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Las

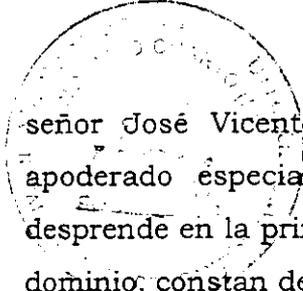
Ab. Santiago Fierro Ureña



comparecientes, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y soltera respectivamente, y domiciliadas en la ciudad de Manta.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La PARTE DEUDORA, ha emprendido una serie de negocios y actividades que implican o pueden implicar obligaciones económicas a favor del BANCO. Dichas obligaciones pueden consistir en créditos directos, indirectos, avales, aceptaciones bancarias, cartas de crédito, créditos con recursos provenientes del exterior en general, préstamos de cartera, garantías bancarias, sobregiros contratados o no, compra de documentos aceptados o garantizados por la PARTE DEUDORA, y, en general, en cualquier tipo de obligación permitida por la Ley, ya sea en moneda de curso legal o en moneda extranjera, sin que la descripción anterior constituya en modo alguno una enumeración taxativa de las obligaciones de la PARTE DEUDORA o de las operaciones bancarias que estarán respaldadas por la presente hipoteca, ni tampoco compromiso u obligación del BANCO para otorgarlas. B) La PARTE DEUDORA, es propietaria de un inmueble consistente en el lote de terreno ubicado en las Avenidas Seis y Siete y calle Trece y Catorce, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones, que constan del título adquisitivo de dominio: POR EL FRENTE NORESTE: Trece coma setenta y un metros, lindera con Avenida seis; ATRÁS SUROESTE: Quince coma setenta y un metros y lindera con la avenida siete; COSTADO DERECHO SURESTE: Treinta coma veinticuatro metros y lindera con Sociedad de los Colegios de la Compañía de Jesús; POR EL COSTADO IZQUIERDO NORESTE: Treinta coma veinticuatro metros y lindera con María Cantos Molina. Con una superficie total de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SEIS CENTÍMETROS. Con la clave catastral 01-02-07-02-000. La PARTE DEUDORA, adquirió el inmueble antes descrito, mediante compraventa que a su favor hicieran las señoras María Luisa Cabrera Escobar; María Teresa De Jesús Cabrera Escobar, María Patricia Saldana, Jeannette Victoria Molina, Glenda Priscilla Garcia; y, el





señor José Vicente Cabrera Escobar debidamente respresentados por su apoderado especial el señor Guillermo Juan Proaño Cabrera, según se desprende en la primera parte de este instrumento. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **TERCERA:**

**HIPOTECA ABIERTA.-** Para garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA tenga o llegare a tener a favor del BANCO, de cualquier naturaleza u origen que fueren, ya sean aquéllas contraídas en el pasado, o actualmente existentes, o que por cualquier motivo se causaren o nacieren en el futuro; ya sean directas o indirectas, individuales o conjuntas, solidarias o no solidarias, divisibles o indivisibles; la PARTE DEUDORA constituye, a favor del BANCO, HIPOTECA ABIERTA, en calidad de PRIMERA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sobre el inmueble descrito en el literal b) de la cláusula primera de este mismo instrumento, cuyas características, superficie, linderos y dimensiones, la PARTE DEUDORA las da por reproducidas en la presente cláusula. **CUARTA: EXTENSIÓN DE HIPOTECA:** Los linderos del inmueble

que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales, y es entendido que, si alguna parte de dicho inmueble, no estuvieren comprendidos en los linderos que han quedado expresados, quedarán también hipotecados, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA, que el gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en lo sucesivo, y, en general, todo lo que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza, según las reglas del Código Civil, de modo que, todas las obligaciones de la PARTE DEUDORA a favor del BANCO, incluyendo los pagarés, letras de cambio, avales y cualquier otro título o documento que represente una obligación de la PARTE DEUDORA y que pertenezca al BANCO, o que se encuentre a la orden del BANCO, o que el BANCO lo hubiere adquirido, quedarán íntegramente garantizados con la hipoteca que se constituye en este acto. **QUINTO: VENCIMIENTO**

**ANTICIPADO:** El BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los



préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar ejecutivamente el pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costas y honorarios de abogados, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de cualquier obligación, cuota o dividendo adeudado al BANCO, sea por capital, intereses, comisiones o cualquier otro concepto; **b)** Si, a juicio del BANCO, la PARTE DEUDORA, dejaren de mantener en buenas condiciones el inmueble que se hipoteca por este contrato, incluyendo sus mejoras y ampliaciones; **c)** Si la PARTE DEUDORA, vendieren, hipotecaren, o limitaren el dominio de los inmuebles gravados, total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de él; **d)** Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufrieren prohibición de enajenar por razón de otros créditos; **e)** Si se promoviere contra la PARTE DEUDORA, acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este bien fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **f)** Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales que gravan al inmueble hipotecado; **g)** Si la PARTE DEUDORA dejare de cumplir una o más obligaciones patronales para con sus trabajadores y/o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **h)** Si la PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución, promovido contra ella; **i)** Si requerida la PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los literales anteriores; **j)** Si la PARTE DEUDORA se constituyere deudora o fiadora a favor de entidades que tuvieren jurisdicción coactiva, o a favor de entidades o personas que tuvieren privilegio o prelación sobre la hipoteca; **k)** Si la PARTE DEUDORA no contratare el seguro sobre el bien hipotecado o no pagare las primas correspondientes, en el caso de que el BANCO hubiese resuelto no ejercer la opción conferida en el presente contrato; **l)** Si se



demandare la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA;

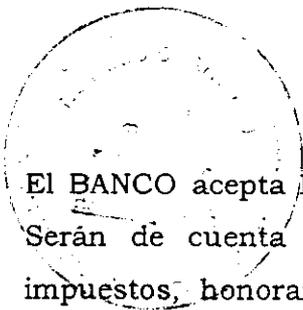
**m)** Si el BANCO fuese requerido a pagar alguna suma a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales o garantías emitidos por cuenta de la PARTE DEUDORA, y ésta no hubiese hecho la provisión de fondos respectiva;

y, **n)** En los demás casos establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en el Código Civil, en el Código de Comercio, en otra Ley de la República, o en cualquier contrato o convenio que la PARTE DEUDORA hubiere celebrado o celebrare con el BANCO. **SEXTA: PRUEBA:** La sola afirmación del BANCO en la demanda, en el sentido de que la PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **SÉPTIMA: FACULTAD EXCLUSIVA Y DISCRECIONAL DEL BANCO:** Las partes hacen constar expresamente que la concesión de préstamos o cualquier facilidad crediticia por parte del BANCO a la PARTE DEUDORA, es facultad exclusiva y discrecional del BANCO, que, a su solo criterio, podrá negar cualquier solicitud hecha por la PARTE DEUDORA y ésta no podrá presentar ningún reclamo al respecto. En consecuencia, el hecho de haberse constituido esta caución no obliga al BANCO a otorgar tales facilidades, ni a establecer cupos o líneas de crédito de cualquier naturaleza que sea en beneficio de la PARTE DEUDORA. **OCTAVA: DECLARACIÓN SOBRE GRAVÁMENES Y LIMITACIÓN:** La PARTE DEUDORA declara, bajo su responsabilidad, que el inmueble que se hipoteca, no soportan embargo, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutoria o reivindicatoria, posesoria o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento, tales inmuebles estarán afectados por la HIPOTECA que se constituye mediante este instrumento. La PARTE DEUDORA no podrá enajenar ni establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, sin expreso consentimiento escrito del BANCO. Si tal cosa ocurriere, el BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que estuvieren pendientes de pago en



ese momento por la PARTE DEUDORA y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago total o parcial de tales obligaciones. **NOVENA: SEGURO:** La PARTE DEUDORA se obliga, a contratar un seguro contra incendio, sobre el inmueble o inmuebles hipotecados, y mantenerlo vigente durante la vigencia de la garantía, de no contratarlo o no mantenerlo vigente, la PARTE DEUDORA autoriza al BANCO, a contratar, por cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA, un seguro contra incendio sobre el inmueble o inmuebles hipotecados, por el valor y riesgos adicionales que el BANCO determine, cuyo plazo de vigencia se deberá mantener, hasta cuando las obligaciones de la PARTE DEUDORA, hayan sido íntegramente canceladas al BANCO. El BANCO queda facultado para contratar tal seguro, con la compañía de seguros de su preferencia, al igual que sus renovaciones, negociar las primas y pagarlas, en cuyo caso, la PARTE DEUDORA se obliga a reembolsar al BANCO los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más los intereses vigentes al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso, y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del seguro. Para este efecto, la PARTE DEUDORA expresamente autoriza al BANCO, a debitar de sus cuentas corrientes, o de cualquier otra clase, los valores que sean necesarios para el pago de la prima, pudiendo incluso sobregirarlas. Igualmente, queda el BANCO facultado para disponer de los valores, que, a cualquier título o bajo cualquier modalidad, estuvieren en su poder, como pago parcial o total de la prima de seguro. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza se emita a favor del BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago, el valor que perciba por tal seguro. Sin embargo, si el BANCO no contratare el seguro, o si hubiere dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la PARTE DEUDORA, y ninguna responsabilidad tendrá el BANCO. Esta cláusula no se aplicará si es que el inmueble hipotecado consiste únicamente en suelo, y mientras el bien permanezca en esas condiciones. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:**





El BANCO acepta la hipoteca que queda constituida. **UNDÉCIMA: GASTOS:** Serán de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los impuestos, honorarios, costos, comisiones y más gastos que demande: el otorgamiento e inscripción de esta escritura; la realización de los actos y trámites previos a dicho otorgamiento, incluyendo la obtención de la documentación necesaria y el avalúo del inmueble; la ulterior cancelación de la hipoteca que queda constituida; y, cualquier modificación, reforma o aclaración que deba realizarse. Serán igualmente de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los gastos, costos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por las diversas operaciones o contratos que se otorguen al amparo de esta hipoteca. **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Los contratantes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, para toda acción a que dé lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo o al que escoja el BANCO. **DÉCIMA TERCERA: INSCRIPCIÓN:** La PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas de ella con la razón de su inscripción. **CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento, es Indeterminada. **LA DE ESTILO.-** Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la completa validez de este instrumento, al cual deben agregarse los documentos habilitantes que han quedado mencionados, así como el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL, matrícula número: Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete. Foro de Abogados de Manabí.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes aquellos se ratifican en la aceptación de su



contenido y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual DOY FE.-



**GUILLERMO JUAN PROAÑO CABRERA**

**APODERADO**

**C.C. No.- 130236501-8**



**NARCISA MARILÚ VÁSQUEZ VÉLEZ**

**AESLIT CIA. LTDA**

**GERENTE**

**C.C. No.- 1303175630**

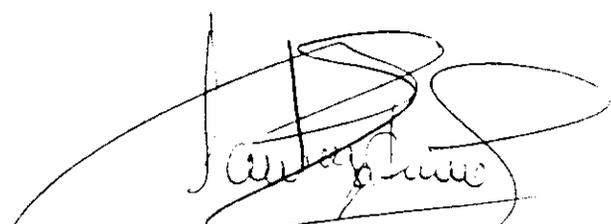


**ING. MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA**

**BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA**

**APODERADA**

**C.C. No.- 130778407-2**



**Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA**

**NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E) - MANTA**





10/21/2016 3:35

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANT de la parroquia MANTA	1-02-07-02-000	447,06	80470,80	231549	519061

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	CABRERA ESCOBAR PATRICIA LIGIA AMPARO	CALLE 14 A. E. 6 Y AVE. 7 MANTA	Impuesto principal	804,71
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	241,41
1300172119	CABRERA ESCOBAR JOSÉ VICENTE	CALLE 14 AVE. 6 Y AVE. 7 MANTA	<b>TOTAL A PAGAR</b>	1046,12
1300385232	CABRERA ESCOBAR MARIA LUISA DEL LOURDES	CALLE 14 AVE. 6 Y AVE. 7 MANTA	<b>VALOR PAGADO</b>	1046,12
1301485239	CABRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS	CALLE 14 A. E. 6 Y AVE. 7 MANTA	<b>SALDO</b>	0,00
ADQUIRIENTE				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1391702590001	AESLIT CIA. LTDA.	CALLE 13 ENTRE AVENIDAS 7 Y 8		

EMISION: 10/21/2016 3:35 XAVIER ALCIVAR MACIAS

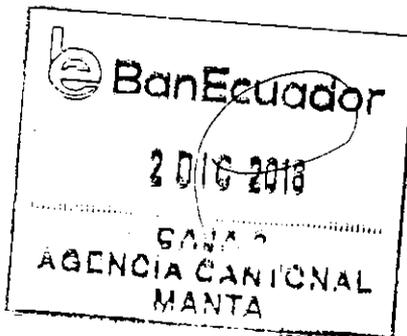
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

*(Handwritten signature and stamp)*

BanEcuador A.P.  
02/12/2016 12:58:43 p.m. OK  
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 591294778  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:dpincay  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA CUARTA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 8.00  
Comision Efectivo: 0.53  
IVA % 0.06  
TOTAL: 8.59  
SUJETO A VERIFICACION

*(Handwritten signature)*  
M. Sanfago Ferro Uresca  
Notario





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Maná**  
 R.U.C.: 1360000960001  
 Dirección: Av. del Y Cacho 9 - Telf.: 3811 - 478 / 2811 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0491153

6/27/2016 10:06

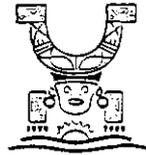
CÓDIGO CATASTRAL	Aee	AVALUO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-02-07-02-000	447.00	\$ 159.407,82	CALE 14 AVE 6 Y AVE 7 MANA	2016	244282	491153
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	G.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
CABRERA ESCOBAR JOBE VICENTE	1300172119	Costa Judicial				
CABRERA ESCOBAR MARIA LUISA DEL LOURDES	1300385232	IMPUESTO PREDIAL	\$ 111,59	(\$ 1,12)	\$ 110,47	
CABRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS	1301455238	Impensa por Muerte	\$ 20,53	(\$ 5,13)	\$ 15,40	
CABRERA ESCOBAR PATRICIA LIGIA AMPARO		MEJORAS 2011	\$ 20,82	(\$ 5,21)	\$ 15,61	
		MEJORAS 2012	\$ 51,08	(\$ 12,77)	\$ 38,29	
		MEJORAS 2013	\$ 53,93	(\$ 13,48)	\$ 40,45	
		MEJORAS 2014	\$ 14,12	(\$ 3,63)	\$ 10,49	
		MEJORAS 2015	\$ 147,46	(\$ 36,87)	\$ 110,59	
		MEJORAS HASTA 2010	\$ 71,73		\$ 71,73	
		TASA DE SEGURIDAD			\$ 419,13	
		TOTAL A PAGAR			\$ 419,13	
		VALOR PAGADO			\$ 419,13	
		BALDO			\$ 0,00	

6/27/2016 12:00 RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA  
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

\_\_\_\_\_  
 Director Municipal



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**Nº 081461**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANO** en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR** perteneciente a **JOSE VICENTE CABRERA ESCOBAR Y OTROS** ubicada **CALLE 14 AV. 6 Y AV. 7 MANTA** cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad de **\$80470.80 OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA 80/100**

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA, NO CAUSA IMP. DE UTILIDADES POR TENER LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MAS DE 20 AÑOS**

MJP

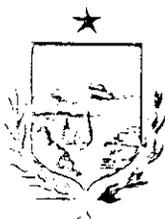
Ab. Santiago Fierro Urresta  
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

Manta, 21 DE OCTUBRE DE 2016.

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS No. Certificación: 136836  
CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 136836 Fecha: 6 de octubre de 2016

No. Electrónico: 43935  
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-07-02-000

Ubicado en: CALLE 14 AVE. 6 Y AVE. 7 MANTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 447,06 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300172119	JOSE VICENTE CABRERA ESCOBAR
1300385232	MARIA LUISA DEL LOURDES CABRERA ESCOBAR
1301485239	MARIA TERESA DE JESUS CABRERA ESCOBAR
	PATRICIA LIGIA AMPARO CABRERA ESCOBAR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 80470,80  
CONSTRUCCIÓN: 0,00  

---

80470,80

Son: OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

Nº 110401



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo; no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

----- CABRERA ESCOBAR MARIA LUISA DEL LOURDES, CABRERA ESCOBAR PATRICIA LIGIA AMPARO, CABRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS, CABRERA ESCOBAR JOSE VICENTE -----

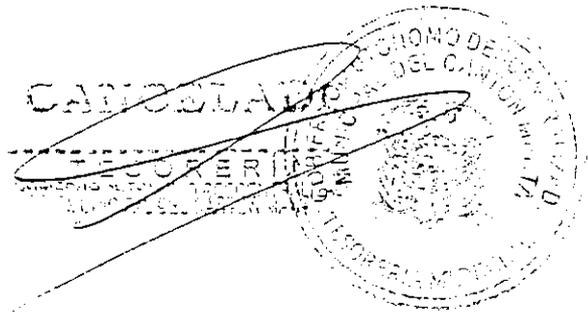
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 21 de OCTUBRE de 2016

**VALIDO PARA LA CLAVE  
1020702000 CALLE 14 AVE. 6 Y AVE. 7 MANTA**

Manta, veinte y uno de octubre del dos mil dieciséis

M. Santiago Fierro Urbosa  
C. de la Tesorería Municipal del Cantón Manta





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2644747

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

COMPROBANTE DE PAGO

000027249

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: CABRERA ESCOBAR JOSE VICENTE Y OTROS  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: CALLE 14 AVE 6 Y 7 MANTA  
DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 03/10/2016 11:17:20  
FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR  
VALIDO HASTA: domingo, 01 de enero de 2017  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes Esquina  
Telf.052624758  
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16022024, certifico hasta el día de hoy 18/11/2016 16:59:28, la Ficha Registral Número 9693.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1020702000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: martes, 25 de noviembre de 2008

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

#### LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado entre las Avenida 6 y 7 y calle trece y catorce de la Parroquia y Cantón Manta, Con los siguientes medidas y linderos .Por el frente Noreste . trece coma setenta y un metros, linderacon Avenida seis. Atras , Suroeste quince coma setenta y un metros y lindera con la avenida siete. Costado derecho, sureste, treinta coma veinticuatro metros y lindera con Sociedad de los Colegios de la Compañía de Jesus.Por el costado izquierdo , Noroeste treinta coma veinticuatro metros y lindera con Maria Cantos Molina. SOLVENCIA . EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	ADJUDICACION	49	10/jun./1944	18	19
COMPRA VENTA	SENTENCIA	65	26/nov./1956	54	54
COMPRA VENTA	SENTENCIA	9	09/feb./1961	7	8
COMPRA VENTA	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL	4787	05/dic./2014	96.009	96.035
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	277	21/ene./2015	5.945	5.970
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	285	22/ene./2015	6.139	6.165
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	217	21/oct./2016	!	!
COMPRA VENTA	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL	3427	18/nov./2016	1	1

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 8 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : sábado, 10 de junio de 1944

Número de Inscripción: 49

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 307

Folio Inicial: 18

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final: 19

Cantón Notaría: MANTA

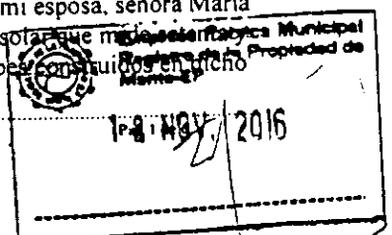
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de abril de 1943

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

En la que el Municipio de Manta adjudica a favor del Sr. JUAN FRANCISCO CABRERA VEGA por sus propios derechos y en representación de su cónyuge Sra. MARIA LUISA ESCOBAR DE CABRERA, el cual expone que mediante escritura Publica inscrita el 17 de Enero de 1.931, el Sr. José Braulio Escobar vendió en mi favor y en el de mi prenombrada cónyuge, una parte del predio urbano denominado "Hotel Buenos Aires" ubicado en este puerto, o sea un solar de diez y seis varas de frente por todo el fondo de calle a calle circunscrito así, por el Frente: calle "Independencia", Por atrás, calle "Ecuador", por el costado derecho, solar de Emilio de Mera, y por el otro lado solar que le quedaba al vendedor, por hijuela divisoria de los bienes pertenecientes a la sucesión testada del mismo Sr. José Braulio Escobar, inscrita el 10 de Julio de 1.941, el Juez divisor adjudico a mi esposa, señora Maria Luisa Escobar de Cabrera el predio antedicho, denominado "Hotel Buenos Aires", o sea el solar que me pertenecía Municipal una varas de frente por treinta y seis varas de fondo de calle a calle con sus edificios y aljibes consiguientes en dicho solar





**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000000173	MUNICIPIO DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO- COMPRADOR	800000000017291	ESCOBAR MARIA LUISA	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICATARIO- COMPRADOR	800000000017292	CABRERA VEGA JUAN FRANCISCO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000001896	ESCOBAR JOSE BRAULIO	NO DEFINIDO	MANTA	

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 8 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 26 de noviembre de 1956      Número de Inscripción: 65      Tomo: 1  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 751      Folio Inicial: 54  
 Oficina donde se guarda el original: JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL      Folio Final: 54  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de noviembre de 1956  
 Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

Posesión efectiva proindivisa mediante sentencia dictada por el Juzgado 1ero Provincial de Manabí el 21 del mes actual, en la demanda de posesión efectiva proindivisa pedida por el Sr. Juan Francisco Cabrera Vega en la sucesión de su esposa, doña María Lucía Escobar de Cabrera Vega, ya extinta, mediante la cual se concede la mencionada posesión efectiva proindivisa de bienes a favor del demandante Sr. Cabrera Vega.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000006950	JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000017292	CABRERA VEGA JUAN FRANCISCO	CASADO(A)	MANTA	
CAUSANTE	800000000017367	ESCOBAR ROIDE MARIA LUISA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	49	10/jun./1944	18	19

**Registro de : COMPRA VENTA**

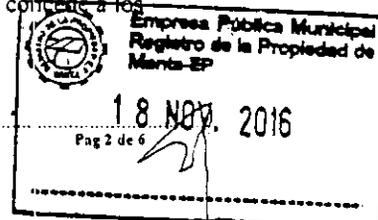
[ 3 / 8 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 09 de febrero de 1961      Número de Inscripción: 9      Tomo: 1  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 93      Folio Inicial: 7  
 Oficina donde se guarda el original: JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL      Folio Final: 8  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 21 de enero de 1961  
 Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

Sentencia de Posesión Efectiva ante el Sr. Pedro Cordero Crespo secretario del Juzgado de Menor Cuantía de este Cantón el 4 del mes actual con la sentencia dictada el 21 de Enero del año actual, por el Juzgado Primero Provincial de Manabí, en la demanda de posesión efectiva de bienes solicitada ante dicho juzgado provincial por las hermanas Maria De Lourdes, Teresa y Patricia Cabrera Escobar, la primera con intervención de su esposo Dr. Guillermo Proaño Almeida las demás solteras, posesión efectiva de bienes que se relaciona con la sucesión del Sr. Juan Francisco Cabrera Vega, padre legítimo de la solicitante, sentencia mediante la cual se concede a los solicitantes dicha posesión efectiva de bienes proinvisos.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000005907	JUZGADO DE MENOR CUANTIA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000017365	CABRERA ESCOBAR TERESA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000017366	CABRERA ESCOBAR PATRICIA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000017364	CABRERA ESCOBAR MARIA DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000017292	CABRERA VEGA JUAN FRANCISCO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	49	10/jun./1944	18	19

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 4 / 8 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 05 de diciembre de 2014      Número de Inscripción: 4787      Tomo:237  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 8743      Folio Inicial:96.009  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA      Folio Final:96.035  
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de noviembre de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

**PARTICION EXTRAJUDICIAL.** El Señor Guillermo Juan Proaño Cabrera, por los derechos que representa como Apoderado de los herederos de los Causantes sin presión de ninguna naturaleza por medio de esta proceden a la Partición de la totalidad del lote de terreno quedando establecido el terreno de la Siguiete manera Porcentaje que le corresponde a cada uno de los beneficiarios. Area de 2.209.94m2 equivalente al 100% Maria Luisa del Lourdes Cabrera Escobar (hija heredera) equivalente al 25.00% Patricia Ligia Amparo Cabrera Escobar (hija heredera) equivalente al 25.00% Maria Teresa de Jesus Cabrera Escobar(hija heredera) equivalente al 25.00% y Jose Jose Vicente Cabrera Escobar, (hijo Heredero) equivalente a 25.00% la Partición Extrajudicial debe realizarse en porcentaje del 25.00% la Partición Extrajudicial debe realizarse en porcentaje del 25.00% por igual para los Señores Maria Luisa del Lourdes Cabrera Escobar, Patricia Ligia Amparo Cabrera Escobar, Maria Teresa de Jesus Cabrera Escobar y Jose Vicente Cabrera Escobar, toda la totalidad de unicos herederos respectivamente de los causantes Juan Francisco Cabrera Vega y Maria Luisa Escobar, Propiedad que se adjudica como Cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000017367	ESCOBAR ROHDE MARÍA LUISA	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000017292	CABRERA VEGA JUAN FRANCISCO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000051468	CABRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1300385232	CABRERA ESCOBAR MARIA LUISA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000063596	CABRERA ESCOBAR JOSE VICENTE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1301357974	CABRERA ESCOBAR PATRICIA LIGIA AMPARO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	9	09/feb./1961	7	8

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 5 / 8 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 21 de enero de 2015      Número de Inscripción: 277  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 575  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Certificación impresa por :laura\_tigua

Ficha Registral:9693

viernes, 18 de noviembre de 2016 16:59

Tomo: 1  
 Folio Inicial: 18  
 Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EP  
 18 NOV 2016  
 Page 8 of 5



Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de diciembre de 2014  
 Fecha Resolución:  
 a.- Observaciones:

El Señor José Vicente Cabrera Escobar, casado, debidamente representados por el Señor Guillermo Juan Proaño Cabrera. El inmueble desmembrado denominado Hotel Buenos Aires ubicado en este Puerto (Actualmente Avenida Seis y siete con calle catorce de la Parroquia y Cantón Manta, dos lotes antes dichos que forman un solo cuerpo cierto denominado Hotel Buenos Aires compuestos de solar edificios y aljibes circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Veintiún metros ochenta y siete centímetros y avenida seis. POR ATRAS: Veintidós metros veinticuatro centímetros y avenida siete. COSTADO DERECHO: Treinta metros veinticuatro centímetros y propiedad de los mismos vendedores; y POR EL COSTADO IZQUIERDO; Treinta metros veinticuatro centímetros y propiedad de los hermanos Cantos Molina Jorge Luis, María Fernanda y David Fernando. Con una superficie total de: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309078754	CANTOS MOLINA MARIA CRISTINA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000063596	CABRERA ESCOBAR JOSE VICENTE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300385232	CABRERA ESCOBAR MARIA LUISA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000051468	CABRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301357974	CABRERA ESCOBAR PATRICIA LIGIA AMPARO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	4787	05/dic./2014	96.009	96.035

Registro de: COMPRA VENTA

[ 6 / 0 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 22 de enero de 2015      Número de Inscripción: 285      Tomo: 1  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 599      Folio Inicial: 6.139  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA      Folio Final: 6.165  
 Cantón Notaría: MANTA

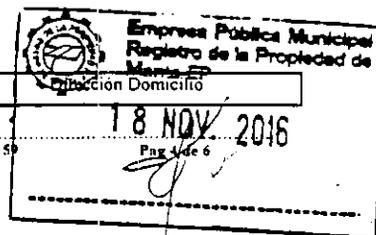
Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de diciembre de 2014  
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor José Vicente Cabrera Escobar, casado, debidamente representados por el Señor Guillermo Juan Proaño Cabrera. La Señorita María Cristina Cantos Molina, soltera, por los derechos que representa en calidad de Agente Oficiosa de sus hermanos Señores Jorge Luis Cantos Molina, soltero, David Fernando Cantos Molina, soltero y María Fernanda Cantos Molina, divorciada. El inmueble desmembrado denominado Hotel Buenos Aires ubicado en este Puerto (Actualmente Avenida Seis y siete con calle catorce de la Parroquia y Cantón Manta, dos lotes antes dichos que forman un solo cuerpo cierto denominado Hotel Buenos Aires compuestos de solar edificios y aljibes circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Veintiún metros noventa y cinco centímetros y avenida seis. POR ATRAS: Veintidós metros quince centímetros y avenida siete. COSTADO DERECHO: Treinta metros veinticuatro centímetros y propiedad de María Cristina Cantos Molina; y POR EL COSTADO IZQUIERDO; Treinta metros veinticuatro centímetros y propiedad particular. Con una superficie total de: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS.  
 CLAUSULA ESPECIAL: Los compradores acuerdan que en caso de uno de los copropietarios decida vender, deben hacerlo únicamente a uno de los hermanos Canton Molina.

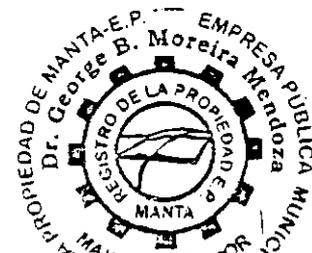
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio





COMPRADOR	1306804371	CANTOS MOLINA DAVID FERNANDO	SOLTERO(A)	MANTA
COMPRADOR	1308629458	CANTOS MOLINA JORGE LUIS	SOLTERO(A)	MANTA
COMPRADOR	1308629441	CANTOS MOLINA MARIA FERNANDA	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	1300385232	CABRERA ESCOBAR MARIA LUISA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	800000000051468	CABRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	800000000063596	CABRERA ESCOBAR JOSE VICENTE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	1301357974	CABRERA ESCOBAR PATRICIA LIGIA AMPARO	DIVORCIADO(A)	MANTA



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	4787	05/dic./2014	96.009	96.035

Registro de : SENTENCIA

[ 7 / 8 ] SENTENCIA

Inscrito el : viernes, 21 de octubre de 2016      Número de Inscripción: 217  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 6255      Folio Inicial: I  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA      Folio Final: I  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de octubre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Posesión Efectiva de Bienes dejados por la Sra. Patricia Ligia Amparo Cabrera Escobar, a favor de sus hijas María Patricia Saldana, Glenda Priscilla García y Jeannette Victoria Molina, representadas por el Sr. Guillermo Juan Proaño Cabrera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	500357752	MOLINA JEANNETTE VICTORIA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
BENEFICIARIO	529085773	GARCIA GLENDA PRISCILLA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
BENEFICIARIO	501460464	SALDANA MARIA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
CAUSANTE	1301357974	CABRERA ESCOBAR PATRICIA LIGIA AMPARO		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	4787	05/dic./2014	96.009	96.035

Registro de : COMPRA VENTA

[ 8 / 8 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 18 de noviembre de 2016      Número de Inscripción: 3427  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 6851      Folio Inicial: I  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA      Folio Final: I  
Cantón Notaría: MANTA

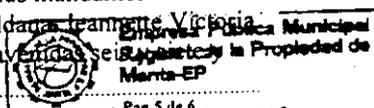
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de noviembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PARTICION EXTRAJUDICIAL de la propiedad de los causantes Juan Francisco Cabrera Vega y Maria Luisa Escobar Rohde.El Sr. Guillermo Juan Proaño Cabrera, por los derechos que representa de sus mandantes Maria luisa del Lourdes, Maria Teresa de Jesus, Jose Vicente Cabrera Escobar, Maria Patricia Saldana Jeannette Victoria Molina y Glenda Priscilla Garcia en su calidad de Mandatario.Inmueble ubicado entre las



18 NOV. 2016

calles trece y catorce. \* Las coherederas Molina Jeannette Victoria, Glenda Priscilla Garcia y Maria Patricia Saldana son partícipes en la patición con el 25% que les corresponde como coherederas de su madre Patricia Ligia Amparo Cabrera Escobar y todos los demás Maria Luisa del Lourdes, Maria Teresa de Jesus y Jose Vicente Cabrera Escobar con el mismo porcentaje ya asignado del 25%, lo que equivale al cien por ciento del predio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	1301357974	CABRERA ESCOBAR PATRICIA LIGIA AMPARO	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000017367	ESCOBAR ROHDE MARIA LUISA	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000017292	CABRERA VEGA JUAN FRANCISCO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	529085773	GARCIA GLENDA PRISCILLA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	508397752	MOLINA JEANNETTE VICTORIA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	501460464	SALDANA MARIA PATRICIA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	800000000063596	CABRERA ESCOBAR JOSE VICENTE	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	46939	CABRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	146940	CABRERA ESCOBAR MARIA LUISA DEL LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	7
SENTENCIA	1
<b>&lt;&lt;Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>8</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:59:28 del viernes, 18 de noviembre de 2016

A petición de: CEDEÑO PARRALES JORGE ANTONIO

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

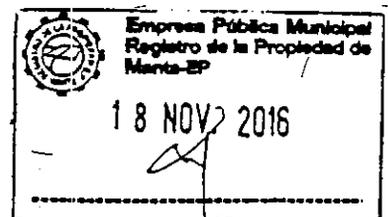
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO**

ESPECIE VALORADA  
**USD 1,25**

**Nº 056511**

REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.- 7470  
FECHA DE INFORME: 21/10/2016

**1.- IDENTIFICACION PREDIAL:**

PROPIETARIO: HRDOS CABRERA ESCOBAR JOSE VICENTE Y HERMANOS  
 UBICACIÓN: CALLE 14 Y AV. 6 Y 7- AREA SOBRANTE  
 C. CATASTRAL: 1020702000  
 PARROQUIA: MANTA

**2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:**

CÓDIGO:	E-405
OCUPACION DE SUELO:	SLF
LOTE MIN:	400
FRENTE MIN:	9.00
N. PISOS:	6
ALTURA MÁXIMA:	21.00
COS:	0.50
CUS:	3.50
FRENTE:	PORTAL (2,00m)
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	3
ENTRE BLOQUES:	0

**3.- USO DE SUELO:**

RESIDENCIAL:	
RU-1	
RU-2 (urbano)	X
RU-2 (rural)	
RU-3	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y zonales.  
 Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, zonales y zonales (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDDI).  
 Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

**4.- MEDIDAS Y LINDEROS:**

SEGÚN ESCRITURA: AREA SOBRANTE  
 FRENTE: 15,71M - Avenida 7  
 ATRÁS: 13,71M - Avenida 6  
 DERECHO: 30,24M-Sra. Cantos Molina Maria Cristina  
 IZQUIERDO: 30,24M-Sociedad Directora de los Colegios. CIA. De Jesus  
 ÁREA TOTAL: 447,06 m2

**5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR:**

SI:   
 NO:



Arq. Robert Ortiz Zambrano

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Este presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones graficas erroneas, en las solicitudes correspondientes."



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. **130038523-2**

CÉCULA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CABRERA ESCOBAR**  
**MARIA LUISA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**  
**MANTA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1933-07-17**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **VIUDO**  
**GUILLERMO ALBERTO**  
**PROAÑO ALMEIDA**

130038523-2

INSTRUCCION  
**BACHILLERATO**  
**CABRERA JUAN**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**QUEHACER DOMESTICOS**

**Y3033V3222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ESCOBAR MARIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION  
**MANTA**  
**2015-06-15**

FECHA DE EXPIRACION  
**2023-06-15**

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECCION GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

130038523-2



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION PERSONAL

CATEGORIA DE CIUDADANIA No. 130143523-9

CABRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS

MARIA TERESA DE JESUS

23 OCTUBRE 1931

ACT 0088 00404 F

MARIA TERESA DE JESUS 1931

*Cecilia Acacer*  
 FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E323313222

SOLTERO

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

JUAN FRANCISCO CABRERA

MARIA ESCOBAR

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 03/04/2008

REN 2758417

*[Handwritten Signature]*

J. Santiago Hierro Urrutia  
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION PERSONAL

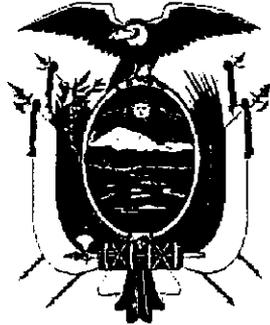
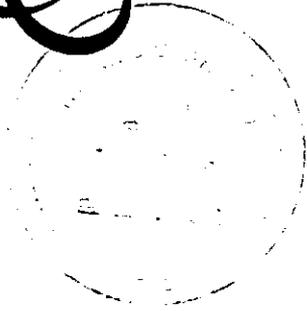




# NOTARÍA 7

Cantón Manta

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem



## TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

PODER ESPECIAL

De .....

Otorgado por ~~LOS SRES. MARIA TERESA DE JESUS CABRERA ESCOBAR, MARIA LUISA DEL LOURDES CABRERA ESCOBAR Y JOSE VICENTE CABRERA ESCOBAR~~

DEL SR. GUILLERMO JUAN PROAÑO CABRERA

A favor de .....

INDETERMINADA

Cuantía .....

PRIMERA

Copia .....

**Autorizado por el Notario**  
**Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem**

PROTOCOLO

Registro ..... N° <sup>2016-13-08-007-P04227</sup> .....

Manta, <sup>28</sup> de **NOVIEMBRE** de <sup>2016</sup> .....

*[Handwritten signature and stamp]*  
Ab. Santiago Irujo Urreola  
Notario Cantón Manta



Factura: 002-002-000017313



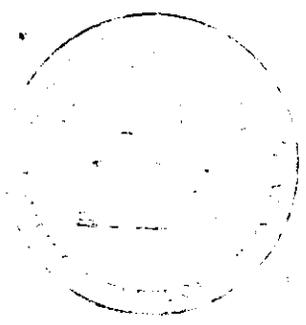
20161308007P04227

NOTARIO(A) TITO NILTON MENDOZA GUILLEM  
 NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA  
 EXTRACTO



Escritura N°:	20161308007P04227						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (12:18)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CABRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301485239	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	CABRERA ESCOBAR MARIA LUISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300385232	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	CABRERA ESCOBAR JOSE VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300172119	ECUATORIANA	MANDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCION DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> A FAVOR DEL SEÑOR GUILHERMO JUAN PROAÑO CABRERA							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b> INDETERMINADA							

NOTARIO(A) TITO NILTON MENDOZA GUILLEM  
 NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



2016	13	08	007	P04227
------	----	----	-----	--------

**ESCRITURA DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE,  
 OTORGADO POR MARIA TERESA DE JESUS CABRERA  
 ESCOBAR, MARIA LUISA DEL LOURDES CABRERA ESCOBAR, Y  
 JOSE VICENTE CABRERA ESCOBAR,  
 A FAVOR DE GUILLERMO JUAN PROAÑO CABRERA.  
 CUANTIA: INDETERMINADA.**

**Se confieren 2 copias en esta fecha.**

En la Ciudad de Manta, cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público Séptimo del cantón Manta, por sus propios y personales derechos, comparecen los ciudadanos, **MARIA TERESA DE JESUS CABRERA ESCOBAR, MARIA LUISA DEL LOURDES CABRERA ESCOBAR, Y JOSE VICENTE CABRERA ESCOBAR** a quienes para efectos de esta escritura se los llamará como **LOS MANDANTES**; ecuatorianos, todos mayores de edad, de estado civil divorciada, viuda y casado, en su orden los comparecientes, domiciliados en esta ciudad de Manta, la primera de las nombradas, en Quito la segunda de ellas, y en Guayaquil el tercer compareciente, los que están de paso por ésta ciudad de Manta los últimos nombrados. Los comparecientes son hábiles y capaces para

*Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem*  
 NOTARIO SEPTIMO  
 DEL CANTÓN MANTA  
 MANABÍ - ECUADOR

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
 Notario Séptimo del Cantón Manta  
 Manabí - Ecuador

contratar y obligarse a quienes de conocerlos personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, **doy fe.-** Bien instruidos en el objeto y resultado de ésta Escritura Pública de **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al tenor de las siguientes cláusulas; **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben el presente **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, **MARIA TERESA DE JESUS CABRERA ESCOBAR, MARIA LUISA DEL LOURDES CABRERA ESCOBAR, Y JOSE VICENTE CABRERA ESCOBAR** como Los Mandantes. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los Comparecientes manifiestan por su propia voluntad desean conferir el presente **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a favor de **GUILLERMO JUAN PROAÑO CABRERA** el cual en derecho se requiere, para que en nuestros nombres y representación, realice todos los trámites que faltaren de partición, de un lote de terreno dejado como heredad por nuestros padres, ubicado en la avenida seis, entre las calles trece y catorce, y con la avenida siete en esta ciudad de Manta, bien sea en la vía Judicial o Extrajudicial a cargo de un Notario Público como indica la ley. El presente Poder Especial Amplio y Suficiente, **incluye la facultad de poder vender, gravar y desgravar si fuere el caso, a nombre de nosotros**, los herederos, el lote o lotes de terreno que se nos adjudique después de los trámites requeridos en la Partición, pudiendo ser determinando sus medidas y linderos o en los porcentajes que nos corresponda en dicha Partición, el mismo que debe de ser igual para



todos los comparecientes; y realice todos los trámites inherentes ante las entidades públicas respectivas, sean estas el Servicio de Rentas Internas, Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, Notarías, juzgados etc., etc. **ACLARACION.-** La señora **MARIA LUISA DEL**

**LOURDES CABRERA ESCOBAR**, declara que su nombre es el que deja indicado en esta escritura de Poder Especial, tal y como consta en su partida de nacimiento, subsanado cualquier error con su nombre; y manifiesta también que ya han otorgado para el mismo efecto otro poder con el mismo fin; el mismo que ratifican en todo sentido porque ninguna de las condiciones entre sus hermanos ha variado; y lo que se hace con el presente Poder, es ratificar la decisión de Los Mandantes, de que **GUILERMO JUAN PROAÑO CABRERA**, pueda vender, lo que falte de nuestra heredad. **CUARTA:**

**AUTORIZACIONES.-** Queda facultado El Mandatario, con las atribuciones constantes en los artículos 44 y 45 del Código de Procedimiento Civil vigente, para preservar que no sea la falta de autorización suficiente, la que obste su fiel cumplimiento, contando para tal efecto El Mandatario designado, con Poder Especial Amplio y Suficiente, podrá comprometer las causas en pleito, transigir, desistir y vender tal y como se señala en la cláusula precedente; y, queda autorizado inclusive para otorgar o delegar el presente poder a cualquier persona o profesional del derecho que estime conveniente, a fin de que se cumpla con nuestra voluntad aquí manifestada. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público. (firmado) Abogado Jhonny

Muñoz Bolaños matrícula 09 – 1988 – 148 del Foro de Abogados del Concejo de la Judicatura. Hasta aquí la minuta que el otorgante la

Dr. Tito Nilton Muñoz Bolaños  
NOTARIO EN MANTA  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ, ECUADOR

aprueba y ratifica, y yo, el Notario la elevo a escritura pública para que surta el efecto legal pertinente. Leída que le fue al compareciente ésta escritura, íntegramente por mí, El Notario; dicho otorgante se afirma, ratifica y firma conmigo, El Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

*Maria Teresa Cabrera*  
MARIA TERESA CABRERA ESCOBAR.  
C.C. 130148523 - 9



*Maria LUISA Cabrera Escobar*  
MARIA LUISA CABRERA ESCOBAR.  
C.C. 130038523 - 2



*Jose Vicente Cabrera Escobar*  
JOSE VICENTE CABRERA ESCOBAR  
C.C. 130017211 - 9



*Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem*  
DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM.  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO DE MANTA.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20161308007P04227).-

EL NOTARIO.-



*Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem*  
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
NOTARIO SEPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ - ECUADOR





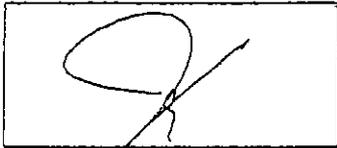
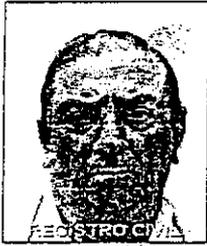
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1300172119

Nombres del ciudadano: CABRERA ESCOBAR JOSE VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE NOVIEMBRE DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE WILLIAMS LILA IRENE

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre: CABRERA JUAN FRANCISCO

Nombres de la madre: ESCOBAR MARIA LUISA

Fecha de expedición: 21 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.28 11:59:36 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



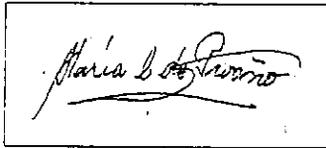
IC-IC-1c4a537e15724a9



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1300385232  
 Nombres del ciudadano: CABRERA ESCOBAR MARIA LUISA  
 Condición del cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: MANABÍ/MANTA/MANTA  
 Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1933  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MUJER  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS  
 Estado Civil: VIUDO  
 Cónyuge: PROAÑO ALMEIDA GUILLERMO ALBERTO  
 Fecha de Matrimonio:  
 Nombres del padre: CABRERA JUAN  
 Nombres de la madre: ESCOBAR MARIA  
 Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016  
 Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.11.28 11:58:42 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

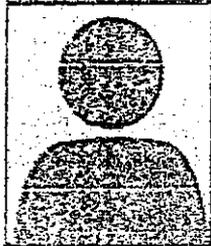


IC-IC-7fc464198fb24ba





# CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1301485239

Nombres del ciudadano: CABRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1931

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SÓLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JUAN FRANCISCO CABRERA

Nombres de la madre: MARIA L ESCOBAR

Fecha de expedición: 3 DE ABRIL DE 2008

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ALICIA MARIBEL GÓROZABEL CARRILLO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.28 15:57:11 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-TC-ffd222cf7ac74db





17765

CIUDADANIA 130236501-8  
 PROAÑO CABRERA GUILLERMO JUAN  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 26 MARZO 1959  
 001-0181 40400 M  
 MANABI/MANTA  
 MANTA 1959




ECUATORIANA\*\*\*\*\* 04333V3222  
 CASADO BEATRIZ ELIZABETH SALAS TAPIA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 GUILLERMO PROAÑO  
 MARIA CABRERA  
 MANTA 30/10/2012  
 30/10/2024  
 SUP 0111926



NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA.  
 DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede  
 es idéntica al documento que me fue exhibido.  
 MANTA, 28 NOV 2018  
 Dr. Tito Nilton Mendoza Guillerm  
 NOTARIO

  
 Dr. Tito Nilton Mendoza Guillerm  
 NOTARIO

# California Notary Service



NOTARY PUBLIC,  
FOR THE COUNTY OF LOS ANGELES  
STATE OF CALIFORNIA  
UNITED STATES OF AMERICA

3226 Santa Anita Avenue, Suite A  
El Monte, California 91733 USA

Teléfono: (626) 444- 7144

Fax: (626) 444-0677

e-mail: [cns\\_cns@hotmail.com](mailto:cns_cns@hotmail.com)

De La Escritura Numero: PD-20092016-A

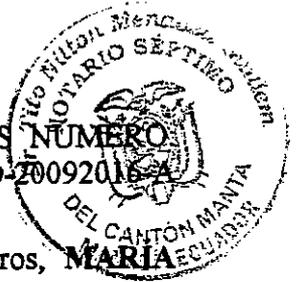
Fecha: 20 de Septiembre del 2016

QUE CONTIENE EL SIGUIENTE  
PODER GENERAL OTORGADO A:

GUILLERMO JUAN PROAÑO  
CABRERA

# PODER ESPECIAL

ESCRITURAS NUMERO  
PD-2009201624

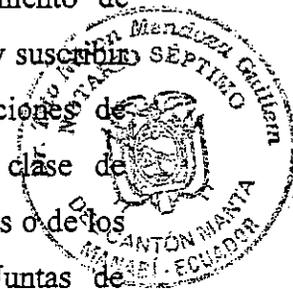


En la ciudad de El Monte, Condado de los Ángeles, California, Nosotros, **MARIA PATRICIA SALDANA, JEANNETTE VICTORIA MOLINA y GLENDA PRISCILLA GARCIA** DECLARAMOS BAJO JURAMENTO y en su caso BAJO PROTESTA DE CONDUCIRNOS CON LA VERDAD, que somos ciudadanas de los Estados Unidos de Norte América, mayores de edad, identificadas como aparecemos al pie de nuestra firmas; **MARIA PATRICIA, LD. A4163993**, originaria de Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norte América, nacida el día 24-veinticuatro- de Septiembre de 1970-mil novecientos setenta,- **JEANNETTE VICTORIA, LD. A5092580**, originaria de Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norte América, nacida el día 24, veinticuatro- de Abril de 1972- mil novecientos setenta y dos.- y **GLENDA PRISCILLA, LD. A7301153**, originaria de Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norte América, nacida el día 29-veintinueve-de Mayo de 1973-mil novecientos setenta y tres.- Encontrándonos en los Estados Unidos de Norte América, expresamos que por medio del presente documento y **POR NUESTRO PROPIO DERECHO otorgamos un PODER ESPECIAL JUDICIAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO,** con la limitación que se establece en la cláusula segunda, a favor de **GUILLERMO JUAN PROAÑO CABRERA** de conformidad con las siguientes.-----

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Nosotros, **MARIA PATRICIA SALDANA, JEANNETTE VICTORIA MOLINA Y GLENDA PRISCILLA GARCIA**, nos presentamos y por este acto otorgamos un **PODER ESPECIAL JUDICIAL PARA PLEITOS, COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO,** a favor del señor **GUILLERMO JUAN PROAÑO CABRERA** quien podrá ejercitarlo con toda la amplitud. Se otorgan al apoderado(a) todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusulas especial, conforme a la ley, señalando de manera enunciativa las siguientes: Representar al otorgante en todos sus negocios y actos relacionados con los bienes de su propiedad y derechos que les corresponda, quedando por lo tanto facultado expresamente él (la) apoderado(a) para enajenarlos, grabarlos, rentarlos y establecer las limitaciones de dominio que fuesen necesarias, cobrar y recibir las cantidades que

adeuden por cualquier titulo o motivo a su(s) poderante(s), extendiendo los recibos finiquitos, cancelaciones y demás resguardos del caso; exigir el cumplimiento de cualquier tipo de obligación contraída a favor del (los) poderante(s), otorgar y suscribir cualquier titulo de crédito, celebrar contratos de sociedad y suscribir acciones de sociedades y empresas mercantiles; Representar al mandante ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas ya sean de la Federación, de los Estados o de los Municipios, ante las Secretarías de Estado y Dependencias Federales, Juntas de Conciliación y Arbitraje; Estipular procedimientos convencionales; Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores los negocios e intereses de su representado; desistirse aun del juicio de amparo, consentir sentencias, articular y absolver posiciones; presentar posturas en remate haciendo mejoras y pujas, interponer toda clase de recursos, formulas denuncias y querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Publico; conferir poderes especiales o cartas poder, sustituir total o parcialmente este mandato, conservando no obstante su ejercicio, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo y otorgar los documentos públicos y privados que requieran el ejercicio de sus funciones.---



---

**SEGUNDA.-** El presente poder tendrá como limitación que solo podrá ser ejercitado con actos o negocios que tengan relación con lo siguiente-----

--Por medio del presente damos poder en favor de **GULLERMO JUAN PROAÑO CABRERA**, poder amplio, cumplido y bastante, para que a nuestro nombre y representación comparezca en el juicio sucesorio intestamentario o testamentario a bienes de nuestra difunta madre, la señora **PATRICIA LIGIA AMPARO CABRERA ESCOBAR** también conocida como **PATRICIA A. MOLINA**; y realice todos los trámites necesarios para La Posesión Efectiva Pro Indiviso de los bienes que nos correspondan de nuestra madre. Además se faculta al apoderado para realizar la Partición Extrajudicial y constar la autorización para hacer los trámites y pagar los impuestos del SRI [Servicios de Rentas Internas]. Asi como para obtener la adjudicación de los bienes material del juicio sucesorio y la expedición de la hijuela correspondiente y para que acepte o repudie la herencia, se conforme con las operaciones de Inventarios y Avaluaos, como con las Operaciones de Partición y Adjudicación, inclusive para enajenar los bienes materiales de la sucesión, y en general para realizar cualquier acto que tienda a beneficiar los derechos que nos correspondan en el juicio sucesorio intestamentario o testamentario. De igual manera se faculta al apoderado para que proceda con todos los trámites relacionados a **TRAMITAR VENTA, FIRMAR**

**LAS ESCRITURAS DE COMPRA-VENTA, TRASPASO DE NOMBRES O RE-  
ESCRITURACIÓN, Y/O ENTREGAR ESCRITURAS DEFINITIVAS,** estando  
facultada para firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran y agotar  
todas las instancias que procedan, así como para presentar todo tipo de información y  
documentación referente a la siguiente propiedad: *Lote Urbano entre Calle 13 -trece- y  
14 -catorce- y Avenida 6ta -sexta- y 7ma -séptima- atrás de la iglesia de la Merced en  
la Ciudad de Manta, Manabí, Ecuador.* -----



De manera enunciativa pero de ninguna manera limitativa la apoderada gozará de las  
siguientes facultades:-----

**PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades  
generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, inclusive las  
de comparecer ante toda clase de autoridades sean la Federación, de los Estados,  
Municipios, Delegaciones, y ya sean estas Legislativas, Ejecutivas, Judiciales, del  
Trabajo, Fiscales o de cualquiera otra naturaleza, haciendo toda clase de gestiones y  
solicitudes cualesquiera que ellas sean; para presentar denuncias, querellas y acusaciones;  
coadyuvar con el Agente de Ministerio Publico tanto del fuero Federal como del Fuero  
Común y constituirse en parte civil; para desistirse de toda clase de acciones,  
procedimientos o incidentes, recursos, denuncias, querellas y acusaciones e incluso del  
juicio de amparo, para transigir y comprometer en árbitros y arbitradores; para articular y  
absolver posiciones, para recusar con causa o sin él; para recibir pagos y para  
cualquiera otras sin reserva ni limitación alguna, pudiendo concurrir ante toda clase de  
personas físicas o morales, privadas u oficiales, haciéndolo toda clase de gestiones y  
solicitudes.-----

**-PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION,** a fin de que el apoderado pueda  
celebrar o hacer celebrar, ejecutar o hacer ejecutar toda clase de hechos, actos, convenios  
y contratos de cualesquiera naturaleza que ellos sean, otorgando toda clase de  
documentos privados e instrumentos públicos con facultades administrativas-----

**-PODER PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO,** a fin de que el  
apoderado pueda enajenar los bienes de la mandante de cualquier naturaleza que ellos  
sean, pudiendo firmar cuantos documentos privados o escrituras públicas en los términos,  
precios y demás condiciones que estime pertinentes la apoderada, y en su caso, negociar  
las cédulas, recibir su importe y endosar o hacer efectivos los cheques representativos del  
pago.-----

emitir, girar, suscribir, endosar, avalar o de cualquiera otra manera poner en circulación toda clase de Títulos de Crédito, en los terminos del Artículo Noveno de la Ley de Títulos y Crédito, en los terminos del Artículo Noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

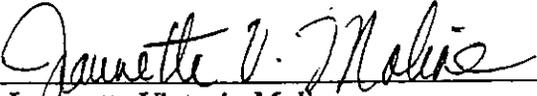
-FACULTADES PARA SUBSTITUIR EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE MANDATO, reservándose el apoderado el ejercicio del mismo y poder nombrar apoderados, factores y empleados, fijándoles sus facultades, obligaciones, remuneraciones y revocar las substituciones que hiciere.-----

--Lo anterior en virtud de que el suscrito me encuentro ocasionalmente en los Estados Unidos de Norte América y no puedo acudir de inmediato a realizar el anterior acto.-----

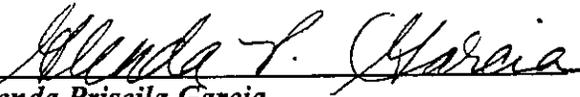


  
\_\_\_\_\_  
*Maria Patricia Saldana*



  
\_\_\_\_\_  
*Jeannette Victoria Molina*



  
\_\_\_\_\_  
*Glenda Priscila Garcia*



**CERTIFICACIÓN NOTARIAL**

El Suscrito Notar Publica en la ciudad de El Monte, en el Estado de California, en los Estados Unidos de América hace constar que el día de hoy 20 –veinte- de Septiembre del año 2016 -dos mil dieciséis,- se presentaron ante mí **MARIA PATRICIA SALDANA, JEANNETTE VICTORIA MOLINA y GLENDA PRISCILLA GARCIA**, quienes por sus datos generales manifestaron ser ciudadanas Estadounidenses, mayores de edad, identificadas como aparecen al pie de sus firmas; **MARIA PATRICIA**, originaria de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, nacida el día 24 –veinticuatro- de Septiembre de 1970 –mil novecientos setenta,- **JEANNETTE VICTORIA**, originaria de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte America, nacida el día 24 –

**PRISCILLA**, originaria de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte America, nacida el día 29 -veintinueve- de Mayo de 1973 -mil novecientos setenta y tres.- y que por razones personales se encuentran en los Estados Unidos de Norte América.-----

--- En virtud de que los comparecientes no son personas conocidas del suscrito Notar Publica, estos se identificaron con el documento credencial que en su oportunidad me exhibieron.-----

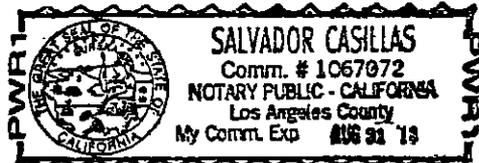
--- Los comparecientes manifestaron ante el suscrito Notar Publica que RATIFICAN en todas sus partes la carta poder que otorga por medio del presente escrito, misma que fue firmada de su puño y letra ante mi presencia.-----

--- El suscrito Notar Publica manifiesto que en mi concepto los comparecientes tienen plena capacidad legal para contratar y obligarse.-----



**SALVADOR CASILLAS**  
NOTARY PUBLIC

County of Los Angeles  
State of California



*Salvador Casillas*  
NOTARY PUBLIC

SEAL

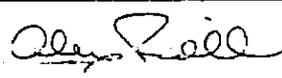
California Notary Service 3226 -A- Santa Anita Avenue El Monte, California 91733  
Tel: (626) 444- 7144 Fax: (626) 444- 0677 Email: cns\_cns@hotmail.com

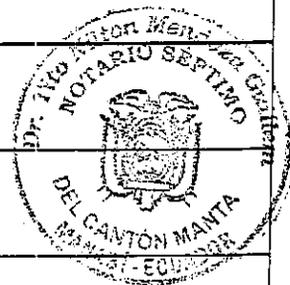
SWORN AND SUBSCRIBED  
TO BEFORE ME THIS 21 NOVEMBER 2016

*[Signature]*  
Notario Séptimo  
Manabí, Ecuador

# Secretary of State

## APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

<b>1. Country:</b> Pays / País: United States of America			
<b>This public document</b> Le présent acte public / El presente documento público			
<b>2. has been signed by</b> a été signé par ha sido firmado por		Gonzalo Sanchez Ledezma	
<b>3. acting in the capacity of</b> agissant en qualité de quien actúa en calidad de		Notary Public, State of California	
<b>4. bears the seal / stamp of</b> est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de		Gonzalo Sanchez Ledezma , Notary Public, State of California	
<b>Certified</b> Attesté / Certificado			
<b>5. at</b> à / en	Los Angeles, California	<b>6. the</b> le / el día	21st day of September 2016
<b>7. by</b> par / por	Secretary of State, State of California		
<b>8. N°</b> sous n° bajo el número	29694		
<b>9. Seal / stamp:</b> Sceau / timbre: Sello / timbre:		<b>10. Signature:</b> Signature: Firma:	



This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention.  
 This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
 This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.  
 To verify the issuance of this Apostille, see: [www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/](http://www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/).

Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille.  
 Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
 L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.  
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: [www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/](http://www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/).

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla.  
 Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.  
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
 No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.  
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: [www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/](http://www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/).



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1302365018

**Nombres del ciudadano:** PROAÑO CABRERA GUILLERMO JUAN

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 26 DE MARZO DE 1959

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** BEATRIZ ELIZABETH SALAS TAPIA

**Fecha de Matrimonio:** 25 DE AGOSTO DE 1979

**Nombres del padre:** GUILLERMO PROAÑO

**Nombres de la madre:** MARIA CABRERA

**Fecha de expedición:** 30 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.07 16:11:58 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-7056afd014c644d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

17765

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V#333V3222  
CASADO BEATRIZ ELIZABETH SALAS TAPIA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
GUILLERMO PROASO  
MARIA CABRERA  
MANTA 30/10/2013  
30/10/2024

0111926



CIUDADANIA 130236501-8  
PROASO CABRERA GUILLERMO JUAN  
MANABI/MANTA/MANTA  
26 MARZO 1959  
001- 0181 40400 M  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1959



NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DEL CANTON MANTA  
D.O.Y FE: Que la presenta fotocopia que antecede  
es idetlica al documento que me fue exhibido  
MANTA 28/10/2024  
*[Signature]*  
Sr. Tito Milton Mandota Guillen  
NOTARIO

**SRI**

...le hace bien al país...

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 1331702580001  
**RAZON SOCIAL:** AEBLIT CIA.LTDA  
**NOMBRE COMERCIAL:** AEBLIT AGENCIA DE VIAJES CIA.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** VASQUEZ VELEZ NARCISA MARLEU  
**CONTADOR:** RIVERA PILLASAGUA WILSON CRISTOBAL

<b>FEC. PRINC. ACTIVIDADES:</b>	05/12/2020	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	05/12/2020
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	14/01/2021	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	15/04/2020

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia MANABI Cordon MANTA Parroquia MANTA Calle: 13 Número: 53N Intersección AV. 7 Y 8 Referencia  
 Ubicación: FRENTE AL TALLER RADIO ALARCON Teléfono: 0525279283 E-mail: aebrit@corporacionep.com  
 Fax: 0525253089

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	1 REGIONAL MANABI (MANABI)	<b>CERRADOS:</b>	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ubicación: MANABI

Lugar de emisión: MANABI AVENIDA 1 ENTRE Fecha y hora: 15/04/2020

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AESUT CIA.  
LTDA., CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO DEL 2016**

*En la Ciudad de Manta. A los diez días del mes de agosto del año dos mil diez y seis, siendo las 15h00 en las instalaciones de la compañía ubicada en la Calle 13 y Avenida 7 y 8, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía AESLIT CIA. LTDA., de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.*

*Preside la sesión el Presidente de la compañía señor **JORGE ANTONIO CEDEÑO PARRALES**; y, actúa como secretaria de la Junta la señora **NARCISA MARILU VASQUEZ VELEZ**, en su calidad de Gerente General de la Compañía.*

*El presidente dispone que el Secretario de la Junta cumpla con lo dispuesto en las normas pertinentes relacionadas a las Juntas Generales de Socios Constante del reglamento respectivo y que proceda a dar lectura a la lista de asistentes. El secretario de la Junta forma el expediente correspondiente del que trata el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios, abriéndola con la lista de asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden, resultando que asisten los siguientes socios:*

- > **NARCISA MARILU VASQUEZ VELEZ**, quien es propietaria de cinco mil doscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.*
- > **JORGE ANTONIO CEDEÑO PARRALES**, quien es propietario de cinco mil doscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.*

*Los Socios asistentes representan la totalidad del capital, suscrito y pagado de la compañía. Comprobado el quorum de instalación, los socios aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios para tratar el siguiente punto del orden del día:*

- > **PARA LA COMPRA E HIPOTECA DE UN TERRENO.***

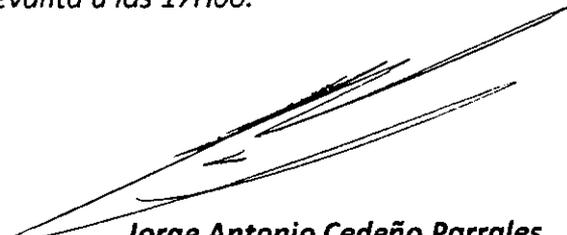
*El Presidente de la Junta declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios y manifiesta que se debe proceder a tratar el punto de orden del día, acerca del cual los socios han sido debidamente informados con anterioridad.*

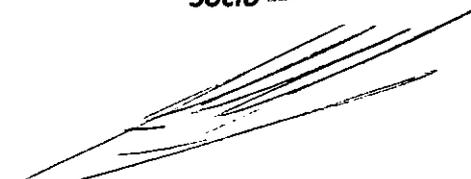
*Toma la palabra el Socio **JORGE ANTONIO CEDEÑO PARRALES**, y expresa que para llevar a cabo la compra del terreno ubicado entre las avenidas 6 y 7 y calle 13 de una superficie total de 447.06 m<sup>2</sup>, el mismo que respaldara la operación de crédito solicitada al Banco Internacional S.A., por un monto de **USD\$126.000 dólares**, con un plazo de 48 meses. La Junta luego de varias deliberaciones por unanimidad de votos de los socios presentes resuelve aprobar solicitar el crédito, por lo que le faculta suscribir la escritura de Compraventa e Hipoteca a favor del Banco Internacional S.A.*

Se resuelva de inmediato autorizar al Gerente General para que realice el trámite correspondiente con la Institución Financiera. De inmediato se autoriza al Gerente General para que realice el trámite correspondiente con la institución Financiera.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes: f) **NARCISA MARILU VASQUEZ VELEZ, socio; f) JORGE ANTONIO CEDEÑO PARRALES, socio; f) JORGE ANTONIO CEDEÑO PARRALES, Presidente; f) NARCISA MARILU VASQUEZ VELEZ, Secretaria de la Junta.** Con lo cual el Presidente de la Junta declara concluida y la levanta a las 17H00.

  
**Narcisa Marilú Vásquez Vélez**  
**Socio**

  
**Jorge Antonio Cedeño Parrales**  
**Socio**

  
**Jorge Antonio Cedeño Parrales**  
**Presidente**

  
**Narcisa Marilú Vásquez Vélez**  
**Secretaria de la Junta**

  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS  
CALLE 13 N. 100, P.O. BOX 100, SAN JOSÉ, COSTA RICA

Manta, 11 de Mayo del 2015

Señora  
Narcisa Marilú Vásquez Vélez  
Ciudad: -

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner a su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Aeslit Cía. Ltda., celebrado el día 11 de mayo del 2015, resolvió designar a usted como Gerente General de la Compañía por un periodo de cinco años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta.

En virtud del cargo conferido, la Representación Judicial y Extrajudicial de la Compañía, con los deberes y atribuciones que la ley confiere y el estatuto social, a su artículo-vigésimo cuarto.

La Compañía se constituyó mediante contrato elevado a Escritura Pública el diez de Agosto del dos mil, ante el Notario Público Segundo del Cantón Santa Ana, el mismo que fue aprobado por la Superintendencia de Compañía, mediante resolución número 00-P-DIC-000263 del ocho de noviembre del año dos mil, siendo inscritos ambos documentos en el registro mercantil del Cantón Manta el cinco de diciembre del año dos mil.

Atentamente,

  
Jorge Antonio Cedeño Parrales  
PRESIDENTE  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Dirección: Barrio Santa Martha Av. 36 y calle 10  
Teléfono: 2613292  
C.I.: 130111013-4

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en .....fojas útiles; anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta, 11 de Mayo del 2015

  
Ab. Jorge Guanollusa G.  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador

Razón acepto el cargo de Presidente

Manta, 11 de Mayo del 2015

  
Narcisa Marilú Vásquez Vélez  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Dirección: Calle 16 y Av. Flavio Reyes  
Teléfono: 2611710  
C.I.: 130317563-0





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2980
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	428
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AESLIT CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VASQUEZ VELEZ NARCISA MARILU
IDENTIFICACIÓN	1303175630
CARGO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
PERIODO:	CINCO AÑOS

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍAS DEL MES DE MAYO, DE 2015

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1303175630

Nombres del ciudadano: VASQUEZ VELEZ NARCISA MARILU

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

Fecha de nacimiento: 4 DE DICIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VASQUEZ PONCE NABOR COLOMBO

Nombres de la madre: VELEZ CELORIO LASTENIA

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.07 18:42:59 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c365960b059d40b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**130317563-0**

CÉDULA DE  
**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VASQUEZ VELEZ**  
**NARCISA MARILU**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**  
**ROCAFUERTE**  
**ROCAFUERTE**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1968-12-04**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**



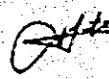
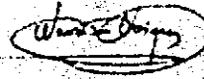
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VASQUEZ PONCE NABOR COLOMBO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VELEZ CELORO LASTENIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**MANTA**  
**2013-07-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-07-04**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**100**      **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**100 - 0226**      **1303175630**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**VASQUEZ VELEZ NARCISA MARILU**

MANABI      CIRCUNSCRIPCIÓN      1  
 PROVINCIA      MANTA      1  
 MANTA      PARRÓQUIA      1  
 CANTÓN      ZONA

  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Manabi, 23 de febrero de 2014



Factura: 001-003-000019859



20161701003004013

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701003004013

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (13:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	16AVA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROMERO SORIANO JOSE HENOC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200682332
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-04-2012
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AUGUSTO CHAMBA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1707324131

OBSERVACIONES:
----------------

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

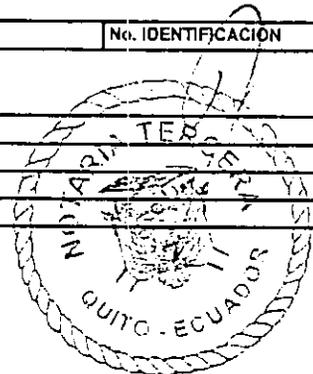
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701003004013

MATRIZ	
FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (13:15)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-04-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P3594BIS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHAMBA CHAMBA ISIDRO AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707324131
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	





ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-  
(3594 bis).-

## PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCO INTERNACIONAL S.A.

A FAVOR DE: MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 10 COPIAS  
15

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES, diecisiete de abril del año dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta del nombramiento, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece, a quien de conocer doy fe por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente y, dice que eleva a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO:

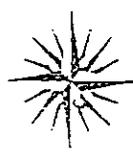
En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de otorgamiento de Poder Especial, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración de la presente escritura el doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta del nombramiento, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece.- **CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- El doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima en cumplimiento estricto de sus atribuciones estatutarias, otorga Poder Especial amplio y suficiente, tal en derecho se requiere, a favor de la señora **MARÍA NEBELAIDA LOOR ZAVALA** para que, a nombre de Banco Internacional Sociedad Anónima en aplicación de las disposiciones estatutarias respectivas, realice los siguientes actos: A). Suscribir contratos de prenda y de fianza en general, así como cancelaciones parciales o totales de cauciones o garantías de la naturaleza que sean; B). Suscribir contratos de trabajo, finiquitos y documentos en materia laboral; C). Suscribir contratos de arriendo y darlos por terminado; D). Acudir en representación del Mandante ante el Defensor del Pueblo; y, en general suscribir cuanto documento se requiera

Dr. Antonio Pineda Illustre

dentro del ámbito de las funciones otorgadas a la mandataria dentro de la jurisdicción de la Sucursal en la ciudad de Manta.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo. Para la validez de los actos que se efectuaren en virtud del presente poder, la mandataria deberá celebrarlos, en estricta observancia de las leyes, los estatutos sociales, los reglamentos y manuales internos de Banco Internacional Sociedad Anónima. Este mandato estará vigente mientras el mandante no lo revoque expresamente. Se deja constancia de que este poder no podrá delegarse ni total ni parcialmente. De igual forma este instrumento no suprime ni limita la capacidad de ejercicio de las facultades delegadas en favor de otros funcionarios de Banco Internacional Sociedad Anónima en virtud de otros poderes otorgados. El mandante podrá en cualquier momento ejercer las facultades delegadas mediante este poder sin que para ello tenga que revocarlo. Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor George Lalama Rovayo, abogado con matrícula profesional número cuatro mil quinientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, por mí el







# BANCO INTERNACIONAL

057665



Quito, 21 de julio de 2011

Señor Doctor  
**JOSÉ HENOC ROMERO SORIANO**  
Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo XVII del Estatuto Social de Banco Internacional Sociedad Anónima, me es grato reelegir a Usted como Vicepresidente representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, por un periodo de dos años, que empezará a regir a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo, sin embargo, permanecer en su cargo aún después de este periodo, hasta ser debidamente reemplazado.

En virtud de lo establecido en el mismo artículo XVII del Estatuto Social, otorgo a Usted la facultad de ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de Banco Internacional Sociedad Anónima.

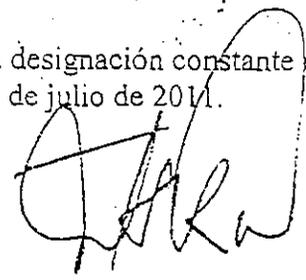
Banco Internacional S.A. se constituyó mediante escritura pública, otorgada el 29 de mayo de 1973, ante el señor Notario Segundo del cantón Quito, doctor José Vicente Tróya, y inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el 19 de septiembre de 1973.

Le rogamos consignar su aceptación, a continuación.

Atentamente

  
Economista Enrique Beltrán Mata  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

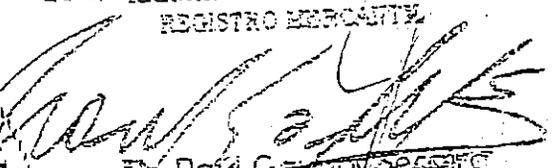
**ACEPTACIÓN.-** Acepto la designación constante en el presente documento.  
Quito, 21 de julio de 2011.



**Dr. José Henoc Romero Soriano**  
c.c. 120068233-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 10730 del Registro de Nombramientos. Tomo No. 142  
Quito, a 25 JUL 2011  
**REGISTRO MERCANTIL**



  
**Dr. Rolán Cordero Valdéz**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
CANTÓN QUITO

038834

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ROMERO SORIANO  
JOSE HENOC  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOS RIOS  
BABAHOTO  
CLEMENTE BAZZIGRIZO  
FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA ELENA  
CORREA HIDALGO

N 120068233-2

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ABOGADO

V1333V122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ROMERO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SORIANO PALMIRA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2012-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN  
3022-03-15

INSTRUMENTO DEL REGISTRO CIVIL

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FELISA DEL CAZAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2012

024-0168  
NÚMERO

1200682332  
CÉDULA

ROMERO SORIANO JOSE HENOC

PROVINCIA  
CHALQUICruz  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
SAN DOMINGO

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De dos foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
de lo cual doy fé.  
17 ABR 2012  
Quito



ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO PEBERO  
QUITO - ECUADOR

Copia de la copia fotostática del original

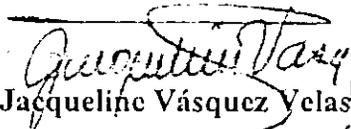
# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

Se otorgó ante el Dr. Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello y a petición de Augusto Chamba con cédula No. 170732413-1, confiero la 16ava copia Certificada de la escritura pública de **PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL BANCO INTERNACIONAL S.A. A FAVOR DE MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA.**- Firmada y sellada en Quito, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.-



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

Una vez revisada la escritura pública de **PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL BANCO INTERNACIONAL S.A. A FAVOR DE MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA**, de fecha 17 de abril del 2012; que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Tercera del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura Revocatoria.- Quito, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.-



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





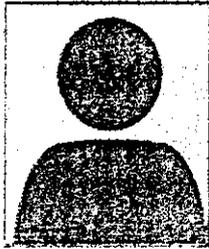
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1307784072

**Nombres del ciudadano:** LOOR ZAVALA MARIA ADELAIDA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

**Fecha de nacimiento:** 31 DE ENERO DE 1975

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** LIDER COLON SUAREZ SUAREZ

**Fecha de Matrimonio:** 1 DE ABRIL DE 2005

**Nombres del padre:** CARLOS ALBERTO LOOR

**Nombres de la madre:** NANCY LEONOR ZAVALA

**Fecha de expedición:** 7 DE AGOSTO DE 2009

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
Emisor del Documento

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.07 16:43:29 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c5af904b9cb843d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN GENERAL REGISTRAL  
IDENTIFICACIONES Y REGISTROS  
CIUDADANIA 130778407-2  
LEOR ZAVALA MARIA ADELAIDA  
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA  
11 ENERO 1975  
001 0140 00290 F  
MANABI/ JIPIJAPA  
JIPIJAPA 1975  
*Maria Adelaida*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E334312244  
CASADO LIDER COLON SUAREZ SUAREZ  
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL  
CAREOS ALBERTO LCCR  
NANCY LEOROR ZAVALA  
MANTA 07/08/2021  
REN 1655785





COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PRO TOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO: **20161308004P04567. DOY FE. -**

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The signature appears to be "J. J. S." followed by a surname that is partially obscured. The notary stamp contains the text "CANTON DE SAN CARLOS" and "CANTON DE SAN CARLOS" at the bottom, with a dotted line above the text.

.....  
CANTON DE SAN CARLOS  
CANTON DE SAN CARLOS